

31200-32

5140

RESOLUCIÓN N°

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 138 del 6 de Octubre de 1970, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CIUDAD DON BOSCO", con NIT. 890.905.717-6 y domicilio principal en el Municipio de Medellín.

Que mediante Resolución N°1151 del 27 de marzo de 2019, emanada del ICBF, notificada personalmente el día 27 de marzo de 2019 y debidamente ejecutoriada el día 28 de marzo de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad de CASA DE PROTECCIÓN, con una población objeto de adolescentes de 15 a 18 años, víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 y la operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-306 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, toda vez que los servicios allí prestados son complementarios del proceso de atención, de conformidad con el inciso tercero del parágrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010 y lo expuesto en la parte considerativa y con una capacidad instalada en cada una de las sedes de 30 cupos para un total de 60 cupos.

Que el Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, mediante oficio con radicado E-2019-388542-0500 del 15 de julio de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de CASA DE PROTECCIÓN, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 y la operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-306 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que los días 13 y 20 de agosto y 16 de septiembre de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 y la operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-306 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, emitiendo concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de CASA DE PROTECCIÓN.

Que el Equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Antioquia emite concepto integral en los siguientes términos;

“En el marco del procedimiento de Licencias de Funcionamiento a nivel Regional y en atención a la solicitud de renovación de Licencia presentada por la institución denominada Ciudad Don Bosco, con N.º Radicado: E-2019-388542-0500 del 15 de julio de 2019; para el desarrollo de la modalidad Casa Protección – CAPRE para la atención de Adolescentes mayores de 15 años de edad que desarrollaron la primera fase de atención en otra modalidad del programa y, de acuerdo con la valoración y diagnóstico realizados en la primera etapa deben ser ubicados en este servicio; en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11, con capacidad para 30 cupos y la operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-306, con capacidad de 30 cupos, ambas sedes en el municipio de Medellín Departamento de Antioquia; le informo que una vez verificados cada uno de los componentes y aprobada la mezcla de población mediante acta N.º 49 de agosto 30 de 2019, se estableció que desde el área legal se cumple con el componente debido que la entidad aporta y cumple con concepto sanitario favorable, habilitaciones en salud para los servicios prestados en la sede, antecedentes disciplinarios y fiscales del talento humano dedicado a la modalidad.”

Así mismo para verificación del componente técnico y administrativo se efectúan visitas los días 13 y 20 de agosto, y 16 de septiembre de 2019, estableciéndose que se cumple con todos los requisitos señalados en el Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de los Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados o Vulnerados. Versión 6 y Lineamiento Técnico del Modalidades para la Atención de los Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados o Vulnerados. Versión 6. Frente al componente financiero se realizó la respectiva verificación y análisis de los documentos aportados por la entidad con lo cual se emite concepto favorable para dar continuidad al proceso de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se cumple a cabalidad con cada uno de los componentes establecidos en los Lineamientos de la modalidad; el equipo de Aseguramiento a la Calidad que realiza el proceso de verificación considera viable otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a 2 (dos) años para el desarrollo de la modalidad Casa Protección – Capre en las direcciones antes señaladas. “

Que el inciso tercero del parágrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, emanada del ICBF, establece que:

“Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada.”

Que dentro de los servicios complementarios prestados en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 se encuentran la cancha, piscina, talleres, coliseo, capilla, auditorio, adicionalmente, están las habitaciones de los adolescentes que permanecen en esta sede con su dotación completa, unidades sanitarias y servicio de alimentación, finalmente, en la sede operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-306 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, se encuentran los espacios comunes, las habitaciones de los adolescentes, el servicio de alimentación y las unidades sanitarias, siendo los servicios complementarios los prestados en la sede administrativa y operativa, de conformidad con el acta de visita de los días 13 y 20 de agosto y 16 de septiembre de 2019.

Que mediante Acta N°49 del 30 de agosto de 2019, se aprobó la Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que, con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de CASA DE PROTECCIÓN.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad de CASA DE PROTECCIÓN, con una población objeto de Adolescentes mayores de 15 años de edad que desarrollaron la primera fase de atención en otra modalidad del programa y, de acuerdo con la valoración y diagnóstico realizados en la primera etapa, deben ser ubicados en este servicio, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 con una capacidad instalada de 30 cupos y para la sede operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-306 con una capacidad instalada de 30 cupos ambas ubicadas en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, toda vez que los servicios allí prestados son complementarios del proceso de atención, de conformidad con el inciso tercero del parágrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad CASA DE PROTECCIÓN y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la CIUDAD DON BOSCO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

26 SET. 2019




SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO


Directora Regional

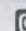
Aprobó: Álvaro Garro Parra – Coordinador Grupo Jurídico.

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial


Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 26 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 3:15 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ÁLVARO GARRO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.005.180, se presentó el señor JOSE LUIS JIMENEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°73.571.685, en calidad de apoderado del Representante Legal de la institución CIUDAD DON BOSCO, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°5140 del 26 de septiembre de 2019, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.


ÁLVARO GARRO PARRA
Notificador
C.C No 71.005.180


JOSE LUIS JIMENEZ MARTINEZ
Notificado
C.C N°73.571.685

Remite a tener de la

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°5140 del 26 de septiembre de 2019, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente, el día 26 de septiembre de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ALVARO GARRO PARRA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

